



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA  
N° 359-2020-MDP**

Pichanaqui, 11 noviembre del 2020



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, se establece las disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, en el artículo 7° refiere las responsabilidades de la máxima autoridad administrativa de cada entidad, inciso a). garantizar el cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto Supremo, asegurando los recursos humanos, la provisión de materiales y la optimización de los procesos internos para la gestión de los reclamos. (...) d) Designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como Responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad (...);

Que, asimismo, en el artículo 8° inciso 8.1 de la referida norma se establece que, corresponde al Responsable designado, gestionar de manera oportuna e idónea los reclamos correspondientes a la prestación de los bienes y servicios dentro de su ámbito de competencia, así como implementar y utilizar la plataforma digital Libro de Reclamaciones según corresponda, en la entidad y sus canales de atención; coordinar la atención oportuna y la idoneidad de la respuesta con las áreas involucradas de la entidad; y, mantener actualizada la información institucional sobre el proceso de gestión de reclamos de la entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°288-2020-MDP, de fecha 02 octubre del 2020, se designó como Responsable del Proceso de Gestión de Reclamos; a la Bach. Abog. Nathaly Magaly Barzola Huaman, identificada con DNI N° 70544599, Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

Que, en esa misma línea, en el artículo 10°, prescribe que todos los funcionarios y servidores civiles de la entidad pública de manera conjunta con el Responsable del Proceso de Gestión de reclamos, tienen el deber de atender los reclamos presentados para garantizar la oportunidad e idoneidad de las respuestas a los mismos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
CHANCHAMAYO – JUNIN

*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Estando a lo expuesto, en aplicación del inciso 6 del artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha, la Resolución de Alcaldía N°288-2020-MDP, de fecha 02 octubre del 2020, que designa como Responsable del Proceso de Gestión de Reclamos; a la Bach. Abog. Nathaly Magaly Barzola Huamán, identificada con DNI N° 70544599 Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

**ARTICULO SEGUNDO. – DESIGNAR** como Responsable del Proceso de Gestión de Reclamos; a la Bach. Abog. Cesia Karen Yanayaco Vargas, identificada con DNI N° 46874332, Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

**ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR** a las Gerencias y/o Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui ([www.munipichanaqui.gob.pe](http://www.munipichanaqui.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
  
RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR  
ALCALDE

